Dr Nicolas Contreras

	Tipo de Documento:	Área o Proceso que lo Genera:		
HSRF EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	FORMATO	GESTIÓN JURÍDICA		Gobernación de Cundinamarca
	Nombre	Código y Versión	Fecha aprobación	
	ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	GJU-JUR-FO-1734-v1	15/12/2025	

FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO:	13 DE OCTUBRE DE 2026
PROCESO SOLICITANTE:	SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (2) MESES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución. 5185 de 2013. Modificada por la resolución 1440 de 2024 '"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al

servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo anterior, mediante' acuerdo 044 de 2022 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación del ESE hospital de san Rafael de Facatativá modificado por el acuerdo 029 de 2024, se actualizó la versión del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá

Se debe resaltar que actualmente, el recurso humano de planta no es suficiente o no se encuentra formado para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales y especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios, tanto de la sede central, como en los puestos de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional. Lo anterior, hasta tanto no se tenga el estudio que justifique la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal vigente y en especial los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Junta Directiva.

En efecto, se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiendo que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

La institución presta servicios de salud en el marco del mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una eficiente administración de los recursos, que impacten de forma eficaz y efectiva el bienestar individual y colectivo de la población. De ahí que la misión institucional sea prestar servicios de salud humanizados en la subred sabana centro occidente del departamento de Cundinamarca, comprometidos con la calidad del servicio y la formación educativa, fundamentados en la atención segura e integral hacia los diferentes grupos de valor.

En estas condiciones la E.S.E resulta ser una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y que tienen suscritos contratos con el hospital, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento del principio de accesibilidad, según el cual, "los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información" (Literal c, artículo 6° Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones").

En este orden de ideas en desarrollo de los principios fundamentales consagrados en la constitución política de Colombia, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas prestadoras por excelencia de los servicios de salud.

Que la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá fue creada como Empresa Social del Estado mediante Ordenanza 025 del 22 de Marzo de 1996, expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, fue transformada como una Empresa Social del Estado de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud.

Que la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, con la tecnología apropiada, el recurso humano idóneo, que brinda calidez y trato humanizado, trabajando siempre en función del paciente y su familia, enmarcado dentro de los principios y valores institucionales, contribuyendo con el mejoramiento de su calidad de vida. La institución presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad y con compromiso social, estos servicios de salud son prestados las 24 horas 07 días a la semana a la comunidad del Municipio de Facatativá y su zona de influencia.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, como institución prestadora de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, integral, oportuna, segura y con calidad de los servicios de salud a la población de su área de influencia, conforme a los principios de eficiencia, accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad y seguridad establecidos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En cumplimiento de esta responsabilidad, resulta indispensable contar con profesionales especialistas en Medicina Interna que permitan fortalecer la capacidad resolutiva institucional y responder de manera efectiva a las necesidades asistenciales derivadas del perfil epidemiológico de la población atendida.

La transición demográfica y epidemiológica que atraviesa el país se caracteriza por un incremento progresivo del envejecimiento poblacional y de la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, pacientes con multimorbilidad y condiciones clínicas complejas que requieren una atención especializada, integral y coordinada. Estas condiciones generan una mayor demanda de servicios de salud, incrementan la utilización de los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa especializada, y exigen un manejo clínico basado en la mejor evidencia científica, orientado a disminuir las complicaciones, prevenir el deterioro funcional, reducir la morbimortalidad y favorecer la continuidad del cuidado.

En este contexto, la especialidad de Medicina Interna constituye un componente estratégico dentro de la atención hospitalaria, al ser responsable del abordaje integral del paciente adulto con patologías médicas complejas, múltiples comorbilidades y enfermedades sistémicas, permitiendo realizar diagnósticos oportunos, establecer tratamientos individualizados, coordinar el manejo interdisciplinario y optimizar la toma de decisiones clínicas. La participación del médico internista favorece la estabilización de pacientes con enfermedades cardiovasculares, insuficiencia cardíaca, hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, patologías infecciosas, alteraciones metabólicas, enfermedades autoinmunes y demás patologías de alta prevalencia que ingresan a través de los servicios de Urgencias, Hospitalización y Consulta Externa.

Así mismo, el especialista en Medicina Interna desempeña un papel esencial en la valoración preoperatoria de pacientes con riesgo cardiovascular, la atención de interconsultas hospitalarias, el manejo integral del paciente con múltiples patologías, la conciliación farmacológica, la racionalización del uso de medicamentos, la prevención de eventos adversos, la formulación de planes de egreso seguro, el seguimiento de enfermedades crónicas y la educación al paciente y su familia para fortalecer el autocuidado y disminuir el riesgo de reingresos hospitalarios evitables.

La contratación de este talento humano especializado impacta positivamente los indicadores institucionales al favorecer diagnósticos más precisos, intervenciones terapéuticas oportunas, disminución de complicaciones clínicas, reducción de la estancia hospitalaria, optimización del giro cama, disminución de remisiones a instituciones de mayor nivel de complejidad, mejor utilización de los recursos disponibles y fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional. De igual manera, contribuye a la sostenibilidad financiera mediante la reducción de costos asociados a complicaciones, estancias prolongadas, eventos adversos y traslados innecesarios, garantizando una atención eficiente, segura y centrada en las necesidades del paciente.

Desde el punto de vista normativo, la contratación de especialistas en Medicina Interna responde al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, que reconocen la salud como un servicio público esencial y un derecho fundamental; la Ley 100 de 1993, que organiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la Ley 1438 de 2011, que fortalece la Atención Primaria en Salud y la calidad en la prestación de los servicios; la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que garantiza el derecho fundamental a la salud bajo criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad; el Decreto 780 de 2016, que reglamenta el sector salud; y la Resolución 3100 de 2019, que establece las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud, incluyendo la obligación de disponer del talento humano competente y suficiente para garantizar una atención segura, continua y de calidad. Así mismo, esta contratación fortalece la implementación de las Guías de Práctica Clínica, las Rutas Integrales de Atención en Salud, los programas institucionales de Seguridad del Paciente, el uso seguro de medicamentos y las estrategias de mejoramiento continuo de la calidad.

Actualmente, la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir de manera permanente y continua la totalidad de la demanda asistencial del servicio de Medicina Interna, particularmente en la atención de pacientes hospitalizados, la respuesta oportuna a las interconsultas especializadas, la valoración de pacientes provenientes del servicio de urgencias, la consulta externa especializada, la disponibilidad para cubrir turnos, fines de semana, períodos vacacionales y demás necesidades propias de la operación asistencial. Esta situación hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para la vigencia 2026, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales especializados, con autonomía técnica, científica y administrativa, que permita fortalecer la capacidad instalada del hospital y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

La contratación de estos servicios especializados permitirá asegurar la continuidad ininterrumpida de la atención en Medicina Interna durante la vigencia 2026; garantizar la valoración oportuna de los pacientes adultos con patologías complejas provenientes de los servicios de Urgencias, Hospitalización y Consulta Externa; disminuir las estancias hospitalarias prolongadas mediante una intervención clínica temprana; reducir el riesgo de complicaciones, reingresos hospitalarios y remisiones evitables a instituciones de mayor complejidad; fortalecer la oportunidad en la atención de interconsultas y valoraciones especializadas; prevenir riesgos clínicos, asistenciales, administrativos y legales derivados de la insuficiencia de personal especializado; garantizar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, los estándares de calidad, los lineamientos de seguridad del paciente y la adherencia a las Guías de Práctica Clínica; así como contribuir al cumplimiento de las metas asistenciales, financieras y de producción de servicios establecidas en el Plan Operativo Anual, el Plan de Desarrollo Institucional y los contratos suscritos con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.

En consecuencia, considerando el incremento de la demanda de pacientes con patologías médicas complejas, la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios especializados, el cumplimiento de las condiciones de habilitación, la mejora de los indicadores de calidad y seguridad del paciente, y el fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional, se justifica plenamente adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales especializados en Medicina Interna durante la vigencia 2026, como una medida necesaria, proporcional y adecuada para asegurar la prestación continua, eficiente, humanizada y con calidad de los servicios de salud, en concordancia con la misión institucional y las necesidades de la población usuaria.

3. SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL O NECESIDAD DE PERSONAL CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Se constata en el área de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá que dentro de la planta de personal existe el perfil requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de prestación de servicios, pero este no es suficiente para tal fin, esto al tener en cuenta que se requiere profesionales que cuenten con la experiencia en las actividades a desarrollar.

4. OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.

5. *REGISTRO CODIGO DE SERVICIO (códigos unspsc)*

Los códigos de servicio de Naciones Unidas adoptado por la Unidad Colombia Compra Eficiente en el clasificador de bienes y servicios exigidos para este proceso de selección, correspondiente a cada ítem o al objeto del proceso según corresponda serán los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 SERVICIOS DE SALUD.	85120000 PRÁCTICA MÉDICA.	85121600 SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS.	85101602 SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS DE MEDICINA INTERNA

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el literal f del Artículo 32 del Estatuto de contratación de la ESE., el proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa.
Artículo 32. Contratación directa.es el procedimiento mediante el cual la empresa puede contratar directamente para lo cual invitara en forma escrita a cotizar la obra, bien (es) o servicio (s) requerido (s) a la (s) persona(s) natural (es) o jurídica (s) que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios del mercado.

En este orden de ideas se acudirá a este proceso cuando la cuantía del contrato no supere los 300 SMLMV y/o cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Lo anterior en concordancia con la resolución 326 de 2022, manual de contratación de la E.S.E Hospital san Rafael de Facatativá.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se establece en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000. 000.oo) M/CTE.**

FORMA DE PAGO: La E.S.E. reconocerá y pagará al contratista la suma de **NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($90.000) por cada hora** de servicio efectivamente prestada en las áreas de Hospitalización y Urgencias, conforme a las horas certificadas por el supervisor del contrato.

El Valor del servicio y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por Subproceso de presupuesto de la EMPRESA - Se justifican los honorarios pactados teniendo en cuenta los ya establecidos y manejados internamente en la ESE para el mismo perfil y similares actividades o servicio a prestar. El valor del contrato de acuerdo a la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista y certificación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. Para el periodo cobrado. d) factura. PARÁGRAFO 2: La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. PARÁGRAFO 3: Los pagos que efectúe la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. PARÁGRAFO 4: El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. NOTA: El término del pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal Código 2.4.5.02.09, rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales, Según CDP de la Vigencia Fiscal del año 2.026

8. ANÁLISIS DEL MERCADO

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO HORA
CPS-1.5.1.040.2026	**RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**	PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, EN LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	122 (Días)	7.000.000 Peso Colombiano	El pago se realizará mensual, por evento a razón de $26.000 por cada consulta efectivamente realizada
CPS-575-2026	**HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ**	PRESTAR SERIVICIOS PARA LA ATENCION ESPECIALIZADA DE MEDICINA INTERNA EN	4 (Meses) Y 10 DIAS	47.520.000.00 Peso Colombiano	$110,000 Peso Colombiano, Valor hora, según la cantidad de horas

		MEDICINA INTERNA EN LAS ACTIVIDADES DE URGENCIA, HOSPITALIZACION, INTERCONSULTAS Y CONSULTA AMBULATORIAO PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MEDSA Y SEDES DEPENDIENTE.			cantidad de horas ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: De conformidad con el análisis realizado en el mercado, a través del portal de contratación SIA OBSERVA: https://sjaobserva.auditoria.gov.co/, encuentra la Entidad un promedio de valor HORA la suma de $ 94.000 en las entidades analizadas, y aunque en algunas de las entidades consultadas los valores son evidentemente inferiores, en la ESE del mismo nivel al hospital, se evidencia un valor mayor no sin antes aclarar que la actividades a desarrollar en el presente contrato se realizarán con un mayor número de horas al mes por cada uno de ellos, porque los médicos sólo están con un vínculo contractual en la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá y en ninguna otra institución prestadora de servicios de salud

9. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Prestar servicios profesionales especializados en Medicina Interna a los usuarios remitidos o asignados por la E.S.E., realizando la valoración clínica, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y demás actividades propias de la especialidad, de acuerdo con la capacidad instalada, el portafolio de servicios y los recursos disponibles en la institución.
2. Realizar la atención especializada de pacientes en los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa, unidades de cuidado crítico y demás áreas que requieran la intervención del especialista, de conformidad con las necesidades asistenciales de la E.S.E.
3. Practicar las valoraciones iniciales, evoluciones, interconsultas, revaloraciones y procedimientos propios de la especialidad que se requieran durante el proceso de atención del paciente, conforme a las Guías de Práctica Clínica y la evidencia científica vigente.
4. Definir diagnósticos, ordenar e interpretar ayudas diagnósticas, formular tratamientos, emitir conceptos especializados y establecer los planes terapéuticos y de seguimiento que resulten pertinentes para cada paciente.
5. Realizar oportunamente las evoluciones médicas, epicrisis, interconsultas, remisiones, contrareferencias y demás registros clínicos en el sistema de información institucional, garantizando que la historia clínica sea completa, clara, legible, veraz y conforme a la normatividad vigente.
6. Elaborar y diligenciar los documentos clínicos y administrativos derivados de la atención, incluyendo incapacidades médicas, certificados, RIPS, RUAF, registros epidemiológicos y demás soportes requeridos por la normatividad y por la institución.
7. Gestionar de manera oportuna las referencias y contra referencias de los pacientes cuando, de acuerdo con el criterio médico, se requiera continuidad de la atención en otro nivel de complejidad.
8. Realizar la valoración preoperatoria y el apoyo especializado mediante interconsultas a otras especialidades cuando la condición clínica del paciente lo requiera.
9. Informar de manera clara, suficiente y oportuna al paciente y/o su familia sobre el diagnóstico, tratamiento, pronóstico, riesgos y alternativas terapéuticas, obteniendo directamente el consentimiento informado cuando sea procedente, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Participar, cuando sea requerido, en la atención de emergencias, desastres, contingencias hospitalarias y demás situaciones excepcionales que demanden la intervención del especialista.

11. Contribuir a la vigilancia epidemiológica mediante la identificación y notificación de los eventos de interés en salud pública, de conformidad con los lineamientos nacionales e institucionales.
12. Promover el uso racional de medicamentos, ayudas diagnósticas y tecnologías en salud, procurando una atención segura, costo-efectiva y basada en la evidencia científica.
13. Aplicar durante la atención los programas institucionales relacionados con seguridad del paciente, prevención y control de infecciones, farmacovigilancia, tecno vigilancia, gestión del riesgo clínico, humanización, calidad y demás políticas institucionales que sean aplicables a la prestación del servicio.
14. Atender los requerimientos de auditoría médica, seguridad del paciente, facturación, calidad, habilitación y demás áreas institucionales relacionados con la prestación de los servicios objeto del contrato, dentro de los términos establecidos.
15. Contribuir a que los procedimientos, consultas y actividades asistenciales realizadas queden debidamente registradas para efectos clínicos, administrativos y de facturación.
16. Elaborar y presentar los informes relacionados con la ejecución del objeto contractual cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
17. Participar, cuando sea convocado, en actividades académicas, de educación continuada, juntas médicas, comités institucionales y procesos de mejoramiento continúo relacionados con el objeto contractual.
18. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la documentación legal y profesional exigida para el ejercicio de la especialidad, así como cumplir las normas éticas, científicas y deontológicas aplicables al ejercicio de la Medicina.
19. Utilizar adecuadamente los equipos, dispositivos médicos, insumos e información institucional puestos a disposición para la ejecución del contrato, respondiendo por su uso diligente y por los bienes entregados en custodia.

Actividades de Coordinación Médica

Actividades de coordinación técnica de la especialidad de Medicina Interna

1. Brindar acompañamiento técnico para la coordinación de la especialidad de Medicina Interna, promoviendo la articulación entre los servicios de Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa y demás áreas asistenciales relacionadas, con el fin de favorecer la continuidad y oportunidad en la atención de los pacientes.
2. Proponer e implementar, en coordinación con la Subgerencia de Servicios de Salud y las áreas competentes, acciones de mejoramiento orientadas al fortalecimiento de los procesos asistenciales de la especialidad, de acuerdo con los resultados de auditorías, indicadores de gestión y necesidades institucionales.
3. Realizar seguimiento técnico a los indicadores de oportunidad, calidad, productividad y pertinencia relacionados con la especialidad de Medicina Interna, formulando recomendaciones para el mejoramiento continuo del servicio.
4. Participar como apoyo técnico en la elaboración, actualización, implementación y socialización de guías de práctica clínica, protocolos, procedimientos, rutas de atención y demás documentos propios de la especialidad, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales.
5. Apoyar técnicamente los procesos de habilitación, acreditación, auditorías internas y externas, visitas de inspección, vigilancia y control, suministrando la información y el acompañamiento que sea requerido en los temas relacionados con la especialidad.
6. Participar, cuando sea requerido, en juntas médicas, comités institucionales y espacios técnicos relacionados con la gestión clínica, seguridad del paciente, infecciones asociadas a la atención en salud, farmacoterapia, mortalidad, calidad y demás escenarios que contribuyan al fortalecimiento de la atención.
7. Presentar al supervisor del contrato informes periódicos sobre la gestión desarrollada en la coordinación técnica de la especialidad, incluyendo análisis de la producción del servicio, comportamiento de indicadores, oportunidades de mejora y recomendaciones para fortalecer la capacidad resolutiva institucional.

8. Promover estrategias orientadas al fortalecimiento de la oportunidad en la atención, la adecuada gestión del recurso cama, la optimización del proceso de egreso hospitalario, la disminución de estancias prolongadas y la articulación con las demás especialidades para favorecer la atención integral del paciente.
9. Brindar apoyo técnico en la programación y organización de la prestación del servicio de Medicina Interna, proponiendo alternativas que contribuyan a garantizar la continuidad de la atención, de acuerdo con las necesidades asistenciales identificadas por la institución, sin que ello implique funciones de administración de personal o ejercicio de autoridad administrativa.
10. Apoyar técnicamente los procesos de educación continúa dirigidos al talento humano asistencial en temas propios de la especialidad de Medicina Interna, seguridad del paciente, adherencia a guías de práctica clínica y actualización científica, cuando sea requerido por la institución.

10. ACTIVIDADES GENERALES.

1). Ejecutar el contrato bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y financiera. 2). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. 3). Apoyar la ejecución del proceso de manera integral de acuerdo a los lineamientos de la política de humanización, calidad y de seguridad del paciente de LA EMPRESA. 4). Apoyar a las reuniones y capacitaciones propias del servicio y las programadas por la institución. 5). Cuidar los bienes y elementos de la entidad, dándoles un buen uso para el adecuado desarrollo del objeto de apoyo a la gestión. 6). Conocer, apoyar y participar en los procesos del sistema obligatorio de la garantía de calidad de LA EMPRESA, y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y/o acreditación que realice la entidad. 7). Adherirse a los protocolos institucionales de seguridad informática de la entidad. 8). Brindar un trato amable, digno en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna a la población que demande atención en salud en LA EMPRESA. 9). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación de la orden de apoyo a la gestión, evitando dilaciones y retrasos. 10). Cumplir los Estándares de cada uno de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización (SOGC- PGIRS-SG-SST- MIPG- SGR), Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad-Sistema Único de Habilitación. Sistema de Información para la Calidad-Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad. Sistema Único de Acreditación. Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo - SG-SST PGIRS. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Sistema de Gestión del Riesgo – SGR. 11). Apoyar las actividades para mantener la certificación en ISO 9001:2015, 45001:2018 y Premio Nacional a la Excelencia y la Innovación en Gestión. 12). Ejecutar las actividades con fundamento en los lineamientos establecidos en la política de calidad, humanización, seguridad y salud en el trabajo de LA EMPRESA. 13). Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución de la presente orden de servicio, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida. 14). Cumplir sus obligaciones de afiliación y aporte a seguridad social (sistemas de salud, pensión y riesgos) durante la vigencia y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta actividad implica incumplimiento grave al contrato ley 789 de 2002 articulo 50. Ley 828 de 2003. 15). Presentar los informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 16. Mantener la comunicación asertiva con todo el grupo interdisciplinario, brindando un trato amable, digno en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. 17). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 18). Deberá hacer uso estricto y obligatorio de elementos de protección personal, durante todo el tiempo que ejecuten las obligaciones de su contrato, además de garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por la ESE y por el Gobierno Nacional y Departamental. 19). El contratista apoyara con todos los programas de la Política Ambiental de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en aras del desarrollo sostenible de la Institución disminuyendo la Huella de Carbono. 20) Cumplir con la implementación y ejecución de los manuales de Bioseguridad y Plan de Gestión integral de residuos hospitalarios.

11. ACTIVIDADES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA:

1. Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del

contratista. **6.** Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. **7.** Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago.

12. REQUERIMIENTOS MINIMOS OBLIGATORIOS DEL PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

Teniendo en cuenta que se trata de contrato de Prestación de Servicios el contratista, deberá cumplir con el siguiente perfil.

REQUISITOS	
Nivel académico requerido	Título del área del conocimiento ciencias de la salud, núcleo básico del conocimiento: MEDICINA GENERAL- Especialidad: MEDICINA INTERNA
Formación Adicional	Normatividad legal vigente del sistema único de habilitación (según hoja de ruta)
Experiencia relacionada	Experiencia profesional no menor de UN (1) año.
Experiencia especifica	2 años de experiencia relacionada

13. GARANTIAS

a) De cumplimiento, la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al diez (10%) por ciento del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) Responsabilidad Civil Profesional Medica: La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al acto médico erróneo del personal médico, paramédico, médico auxiliar, farmaceuta, laboratorista, enfermería o asimilados al servicio del contratista o al profesional asociado contratista en sus diferentes modalidades. Se otorgará por DOSCIENTOS (200) SMLMV a favor de la E.S.E al momento de la firma del contrato y/o convenio con una vigencia del término de ejecución y dos (02) años más, donde se incluya posibles perjuicios morales

14. SITIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El sitio de ejecución del contrato es el Municipio de Facatativá (Cundinamarca) y el plazo de ejecución del contrato será **DOS (2) MESES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

15. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Para el presente proceso de selección y la ejecución del contrato que de él se derive se han estimado, tipificado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la contratación:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Improbable	Menor	Menor	Sí	Supervisor	Inicio del contrato	Fecha de finalización	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Nueva contratación

2	Contratista	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E.,, se informará al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo	Improbable	Medio	Medio	No	Supervisor	Inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	Nueva contratación .
3	Contratante	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Probable	Alto		Si	Líder del proceso	Inicio del contrato	Fecha final del contrato y dos años	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	Nueva contratacion

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	2	3	Medio	Alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E.,, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	2	3	Medio	Alto
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista presente documentación falsa o falta de veracidad,.	incumplimiento de los requisitos para la contratación y sanciones para la entidad contratante	3	3	Alto	Alto

15.1. RIESGOS QUE ASUME LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación.

1. Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

2. Los efectos desfavorables originados por las normas, disposiciones o directrices que adopte LA **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia. Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de LA **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un interventor y/o un supervisor idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Líder de Hospitalización a quien le será designada la supervisión acorde lo consagrado en el Estatuto y el Manual de Contratación.

17. FIRMAS.

JESUS ADALBER MONCALEANO PARRA
Líder de Hospitalización (E)

ALIX FERNANDA CANAVERAL RODRIGUEZ
Subgerente de Servicios de Salud

Vo.Bo OLGA MARINA HOMEZ ACOSTA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO
V°B°: Fernando Gil García - Subgerente Administrativo y Financiero
V°B°:– Diego Alejandro Cely Leyton, - Profesional. Especializado Jurídica Contratación y Compras
Elaboro: Miriam Pardo p –Auxiliar Administrativo